

Resolución Comité Electoral Universitario**N° 029-2026-CEU-UNAP**

Iquitos, 16 de julio de 2026

VISTO:

Las actas electorales del proceso electoral del domingo 12 de julio de 2026; y los resultados para representantes Estudiantes ante la Asamblea Universitaria; y la Resolución N.º 009-2026-CEU-UNAP, que establece el cuadro de distribución de escaños por mayoría y minoría

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 72.º de la Ley Universitaria N.º 30220 y el artículo 152.º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el Comité Electoral Universitario (CEU-UNAP) es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, siendo sus decisiones inapelables.

Que, en ejercicio de sus atribuciones, el Comité Electoral Universitario (CEU-UNAP) convocó al proceso de Elecciones Generales Universitarias 2026 para la elección de representantes de los docentes ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobando el respectivo cronograma electoral mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N.º 002-2026-CEU-UNAP, debidamente publicada en el portal institucional.

Que, de acuerdo con el artículo 82.º, inciso a), del Reglamento General de Procesos Electorales, la asignación de escaños para la representación de estudiantes ante la Asamblea Universitaria se rige por el principio de representación proporcional, correspondiendo el setenta por ciento (70 %) de los cargos a la lista que obtenga la mayoría de votos válidos y el treinta por ciento (30 %) a la lista que obtenga la minoría.

Que, mediante Resolución CEU N.º 009-2026-CEU-UNAP, se estableció que la distribución de los veintisiete (27) escaños estudiantiles se rige por el principio de representación de minorías, asignando el 70% de los cargos (19 escaños) a la lista ganadora y el 30% (8 escaños) a la minoría (distribuidos proporcionalmente mediante el método D'Hondt entre las listas minoritarias).

Que, de conformidad con el cronograma electoral, el domingo 12 de julio de 2026 se llevó a cabo la elección de representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se presentaron tres (3) listas de candidatos: la Lista N.º 2 “SOMOS UNAP”, la Lista N.º 5 “UNAP PRIMERO” y la Lista N.º 3 “ARE UNAP”.

Que, de conformidad con los resultados oficiales del escrutinio, procesados al cien por ciento (100%) de las actas electorales, se contabilizó un total de diez mil cuatrocientos ocho (10,408) votos válidos, distribuidos de la siguiente manera: la **Lista N.º 2 “SOMOS UNAP”** obtuvo cinco mil seiscientos sesenta y cinco (5,665) votos válidos, equivalentes al cincuenta y cuatro punto cuatrocientos veintinueve por ciento (54.429%); la **Lista N.º 5 “UNAP PRIMERO”** obtuvo cuatro mil setenta y seis (4,076) votos válidos, equivalentes al treinta y nueve punto ciento sesenta y dos por ciento (39.162%); y la **Lista N.º 3 “ARE UNAP”** obtuvo seiscientos sesenta y siete (667) votos válidos, equivalentes al seis punto cuatrocientos nueve por ciento (6.409%). Asimismo, se registraron sesenta y siete (67) votos en blanco y setecientos noventa y dos (792) votos nulos, conforme a las actas de escrutinio. En consecuencia, al haberse superado el quórum mínimo establecido en el Reglamento General de Procesos Electorales, corresponde declarar la validez del proceso electoral y aprobar los resultados de la elección.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.º del Reglamento General de Procesos Electorales, la distribución de los veintisiete (27) escaños corresponde efectuarse conforme al principio de representación proporcional, asignándose diecinueve (19) escaños a la Lista N.º 2 “**SOMOS UNAP**”, en orden de prelación; siete (7) escaños a la Lista N.º 5 “**UNAP PRIMERO**” en orden de prelación y un (1) escaño de la Lista N.º 3 “**ARE UNAP**”.

Que, conforme al Artículo 100.º, inciso f) del Estatuto, la lista de representantes debe considerar, como mínimo, a un (1) estudiante del nivel de posgrado, requisito que ha sido verificado en las candidaturas ganadoras.

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Reglamento General de Procesos Electorales, con el voto aprobatorio de los miembros del Comité Electoral Universitario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VÁLIDA la elección de representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, realizada el domingo 12 de julio de 2026, al haberse cumplido los requisitos de participación y alcanzado los porcentajes mínimos de votación exigidos, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Procesos Electorales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR GANADORA del proceso electoral para la elección de representantes de los estudiantes ante la **ASAMBLEA UNIVERSITARIA** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a la **Lista N.º 2 "SOMOS UNAP"**, por haber obtenido la mayoría de los votos válidamente emitidos, correspondiéndole la representación mayoritaria del setenta por ciento (70%) de los escaños. Asimismo, reconocer a la **Lista N.º 5 "UNAP PRIMERO"** y a la **Lista N.º 3 "ARE UNAP"** como listas minoritarias, para la asignación de la representación proporcional del treinta por ciento (30%) de los escaños, de conformidad con el Reglamento General de Procesos Electorales.

ARTÍCULO TERCERO.- PROCLAMAR como representantes de los estudiantes ante la **Asamblea Universitaria** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a los siguientes estudiantes, conforme a la distribución de escaños asignada a las listas mayoritaria y minoritaria en aplicación del principio de representación proporcional establecido en el Reglamento General de Procesos Electorales:

Nº	ESTUDIANTE	DNI	FACULTAD	AGRUPACIÓN
1	John Augusto Delgado Barreto	60820958	Ciencias Económicas y de Negocios	Somos UNAP
2	Renzo Martin Zumaeta Lagunas	72909269	Enfermería	Somos UNAP
3	Oscar Gonzalo Vásquez Ruiz	62912592	Ciencias Forestales	Somos UNAP
4	María Fernanda Fernández Huaymacari	73072137	Enfermería	Somos UNAP
5	Imelda Margarita Padilla Tenazoa	72652607	Ingeniería Química	Somos UNAP
6	Carmina Uculmana Vásquez	41221584	Farmacia y Bioquímica	Somos UNAP
7	Kevin Jonatan Seijas Jaramillo	76170728	Derecho y Ciencia Política	Somos UNAP
8	Albano Murrieta Vásquez	72700107	Ciencias Biológicas	Somos UNAP
9	Lilia Mayi Danitza Muñoz Guimas	74029221	Industrias Alimentarias	Somos UNAP
10	Jhordan Marcelo Giuseppe Gil López	72647143	Ciencias Biológicas	Somos UNAP
11	Chelsea Paris Quispe Vela	61215361	Sistemas e Informática	Somos UNAP
12	Maricielo Solis Perez	72688230	Ciencias Forestales	Somos UNAP
13	Carlos Alberto Diaz Romayna	72644949	Medicina Humana	Somos UNAP
14	Juan Antonio Coloma Bardales	75720619	Ciencias Económicas y de Negocios	Somos UNAP
15	Greisi Elena Curico Huanci	47192207	Escuela de Postgrado	Somos UNAP
16	Isabella Susana Shuña Cordova	74403149	Ciencias de la Educación y Humanidades	Somos UNAP
17	Jhomar Lisney Valderrama Huaniri	47978239	Ciencias de la Educación y Humanidades	Somos UNAP
18	Jorge Jeri Arce Nuñez	41564162	Agronomía	Somos UNAP
19	Ashley Fiorella Castro Rojas	61067012	Ciencias de la Educación y Humanidades	Somos UNAP
20	Lorena Ríos Tenazoa	60882975	Ciencias de la Educación y Humanidades	UNAP primero
21	Max Katsiohiro Pisco Perez	73605545	Ciencias de la Educación y Humanidades	UNAP primero
22	Julia Isabel Alama Rodríguez	61066451	Ciencias de la Educación y Humanidades	UNAP primero
23	Jeanpierr Bernardino Yalta Sánchez	60883793	Agronomía	UNAP primero
24	Dairita Magaly Mirella Dávila Briceño	60751591	Ingeniería Química	UNAP primero

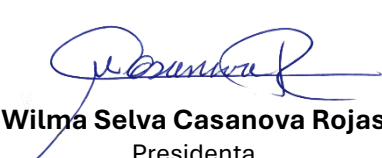
25	Thony Jesús Tenazoa Chujutalli	76246815	Agronomía	UNAP primero
26	Jack Mathius Luca Fachin	72621152	Ingeniería Química	UNAP primero
27	Willy Atilio Rengifo Santillan	73072548	Derecho y Ciencia Política	ARE UNAP

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que los representantes estudiantes ante la Asamblea Universitaria electos ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, iniciando su mandato el **16 de julio de 2026** y concluyendo el **15 de julio de 2028**, de conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Reglamento General de Procesos Electorales.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la entrega de la respectiva credencial a los estudiantes electos el día 16 de julio de 2026, documento que lo acredita para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Rectorado, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y a las demás dependencias competentes para los fines correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal web institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Wilma Selva Casanova Rojas
Presidenta
Comité Electoral Universitario –UNAP




Richard Javier Huaranca Acostupa
Secretario
Comité Electoral Universitario –UNAP



Distribución: Interesado (36), Portal web, Archivo (2)